



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), noviembre 23 de 2022

Diputado
JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
 Presidente Asamblea Departamental
 Calle 8 No. 7-40
 Mocoa (Putumayo)

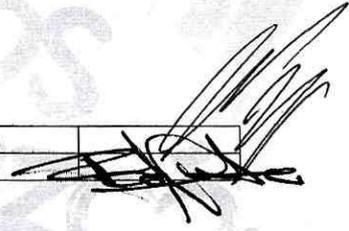
REF: REMISIÓN ORDENANZA 865 DE NOVIEMBRE 18 DE 2022.

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AL MUNICIPIO DE MOCOA (P) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.


BUANERGES FLORENCIA ROSEÑO PEÑA
 Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho	





San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), noviembre 23 de 2022.

El día veintiuno (21) de noviembre de 2022, se recibió la ordenanza 865 de noviembre 18 de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AL MUNICIPIO DE MOCOA (P) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la ley 2200 de 2022, se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 865 de noviembre 18 de 2022.

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica
Revisó:	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho





**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7**

Mocoa, noviembre 21 de 2022
ADP-310

Juridica

Doctor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo
Mocoa

	20221121-E-005086
	Gobernación Del Putumayo
	<i>"Trece Municipios un Solo Corazón"</i>
	Fec. RD: 2022-11-21 11:38:17 N. Folios: 1 N. Anexos: 6

Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA No. 865
(noviembre 18 de 2022)**

Por medio el cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento de Putumayo al Municipio de Mocoa (P) y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental



**ORDENANZA No. 865
(noviembre 18 de 2022)**

Por medio el cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento de Putumayo al Municipio de Mocoa (P) y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 del 2022.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito al Municipio de Mocoa (P), el bien inmueble correspondiente al predio rural denominado "**LA MARÍA**", ubicado en la Vereda Pueblo Viejo del Municipio de Mocoa-Putumayo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El predio objeto de enajenación y de propiedad del Departamento del Putumayo cuenta con Escritura pública No. 1649 del 06 de diciembre de 2019 y registro de matrícula inmobiliaria No. 440-32035, documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa (P); donde se demuestra la propiedad de la Gobernación del Departamento de Putumayo y cedula catastral No. 00-01-0021-0134-000 de Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El bien inmueble cuenta con un área total de 4 Has, y 3.750 m²; y demarcado por los siguientes linderos: se tomó el M1, donde concurren las colindancias de Práxedes Viuda de Portilla, Alberto Pantoja y el interesado; con las siguientes coordenadas latitud 1° 12'32.71"N y longitud 76°39'23.45" O. colinda así: **SUR:** En 269 metros, con Alberto Pantoja, puntos M1 al M14. **OESTE:** En 244.20 metros, con Hugo Velasco, puntos M14 al M8A. **NORTE:** En 64.00 metros con Donato Becerra, puntos M8A al M7A, en 136 metros con Hipólito Macías, puntos M-M7al M5. **NOROESTE:** En 109.20 metros con Eva Becerra puntos M5 al M2. **ESTE:** En 88 metros, con Práxedes Viuda de Portilla, puntos M1 al M2 y encierra.

ARTICULO SEGUNDO: El bien inmueble objeto de enajenación a título gratuito de que trata la presente ordenanza, será destinado al "**Proyecto de construcción de viviendas de la población víctima en el Departamento del Putumayo**"

PARÁGRAFO PRIMERO. El bien inmueble deberán contar con la certificación expedida por la Oficina de Planeación del respectivo Municipio, donde conste que el predio cumple con los requisitos para Desarrollar Proyectos de interés social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el acto jurídico de enajenación a título gratuito del bien inmueble de propiedad del Departamento de Putumayo de que trata esta Ordenanza, se estipulará condición resolutoria expresa con el fin de garantizar el uso de los inmuebles por parte del beneficiario estrictamente para fines sociales requeridos. En el evento de incumplimiento de la condición resolutoria, el inmueble deberá ser restituido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario al Departamento de Putumayo.



PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficiarios del proyecto de construcción de viviendas de la población víctima en el Departamento del Putumayo, serán postulados por la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Mocoa-Putumayo. La administración municipal tendrá en cuenta para el número de hogares beneficiarios las características y particularidades del predio al igual que el Plan de Ordenamiento Territorial. Los beneficiarios no deben tener vivienda

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada, al señor Gobernador del Departamento del Putumayo, incluirá la de celebrar cualquier acto requerido para la enajenación.

ARTICULO CUARTO: El Gobernador del Departamento del Putumayo, dispondrá hasta el 31 de diciembre de 2022, como término para expedir los actos necesarios para transferir a título gratuito el dominio y propiedad de los bienes inmuebles.

ARTICULO QUINTO: El Gobernador del Departamento del Putumayo, deberá presentar informe a la Asamblea Departamental, relacionado con los bienes objeto de enajenación a través de la Secretaria de Gobierno correspondiente.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

**ORDENANZA No. 865
(noviembre 18 de 2022)**

Por medio el cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento de Putumayo al Municipio de Mocoa (P) y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : noviembre 14 de 2022

SEGUNDO DEBATE : noviembre 18 de 2022

Para constancia se firma en Mocoa a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ